



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas



Firmado digitalmente por RIQUEZ
QUISPE Angel Winston FAU
20514964778 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2026 18:47:48 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Surquillo, 18 de Mayo del 2026

OFICIO N° 000828-2026-GG/INEN

Sr(a).

MAGALY RUIS RODRIGUEZ

Presidenta Comisión de Salud y Población

Congreso de la República del Perú

Palacio Legislativo - Lima.-

Presente. -

Asunto : Remite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 2005-2025-2026-CSP/CR
b) Informe N° 000121-2026-OGPP/INEN.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la opinión institucional del **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)** respecto al Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR, propuesta normativa que plantea la modificación del artículo 47 de la Ley N° 32513 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026).

Al respecto, remito adjunto el **Informe N°000121-2026-OGPP/INEN**, elaborado por nuestra Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual consolida la evaluación integral de las áreas técnicas de la institución (OGA, OPE y OPICE).

Nuestra postura institucional se resume en los siguientes términos rectores:

- **Viabilidad Técnica:** La propuesta es coherente con las políticas públicas de salud contra el cáncer. Optimiza la adquisición de equipamiento médico mediante compras centralizadas y convenios internacionales.
- **Sostenibilidad Financiera:** La incorporación de convenios de administración de recursos optimiza los costos institucionales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- **Competencia Sectorial:** Al recaer la ejecución directamente en el **Ministerio de Salud (MINS)**, corresponde a dicho pliego emitir la opinión técnica y legal definitiva sobre el proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente

Firmado Digitalmente

MG. ANGEL WINSTON RIQUEZ QUISPE
Gerente General



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AT7SSUK**





Surquillo, 14 de Abril del 2026

INFORME N° 000121-2026-OGPP/INEN

- A** : **MG. ANGEL WINSTON RIQUEZ QUISPE**
Gerente General
- De** : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Asunto** : Opinión consolidada sobre el proyecto de ley 14132/2025-CR que propone la "Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".
- Referencia** : a) Oficio N° 2005-2025-2026-CSP/CR
b) Proveído N° 002466-2026-GG/INEN
c) Informe N° 000106-2026-OGPP/INEN
d) Informe N° 000527-2026-OPE-OGPP/INEN
e) Informe N° 000079-2026-OPICE-OGPP/INEN
f) Memorando N° 930-2026-OGA/INEN (13ABR2026)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al **OFICIO N° 2005-2025-2026-CSP/CR**, el cual, solicita al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR, que propone la modificación del artículo 47 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **INFORME N° 000106-2026-OGPP/INEN**, esta Oficina General remitió la opinión, sobre el citado Proyecto de Ley, en atención a lo solicitado por la Gerencia General, con **PROVEÍDO N° 002245-2026-GG/INEN**.
- 1.2. La referida opinión se sustentó en los **INFORMES N° 000527-2026-OPE-OGPP/INEN** y **N° 000079-2026-OPICE-OGPP/INEN**, elaborados por la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE) y la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa (OPICE), respectivamente.
- 1.3. Mediante **PROVEÍDO N° 002466-2026-GG/INEN**, la Gerencia General solicita a la Oficina General de Administración remitir aportes sobre el Proyecto de Ley de la referencia; asimismo, encarga a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la consolidación de la información correspondiente.
- 1.4. Asimismo, mediante **MEMORANDO N° 000930-2026-OGA/INEN**, la Oficina General de Administración (OGA) remitió su opinión en el ámbito de sus competencias.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Del Informe N° 000106-2026-OGPP/INEN, se concluye que el Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR resulta coherente con las políticas públicas en materia de salud, orientadas a fortalecer la prevención y control del cáncer.
- 2.2. La Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), documento referencia d), señala que la propuesta contribuye a optimizar los mecanismos de adquisición de equipamiento médico, mediante la continuidad de la compra centralizada y la mejora de la gestión estratégica en el sector salud.





- 2.3. Por su parte, la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa (OPICE), documento de ref. e), concluye que la incorporación de convenios de administración de recursos con organismos internacionales permitiría mejorar la eficiencia, oportunidad y costo de las adquisiciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, resultando técnicamente viable.
- 2.4. En el ámbito administrativo, la Oficina General de Administración (OGA), documento de la ref. f), a través de sus órganos competentes, ha señalado que:
- Desde el punto de vista contable, la propuesta resulta razonablemente viable.
 - Desde el punto de vista logístico, se destaca la importancia de la continuidad de la compra centralizada para asegurar el abastecimiento oportuno de equipamiento médico.
- 2.5. En ese sentido, las opiniones técnicas emitidas por las unidades orgánicas del INEN coinciden en que la propuesta normativa contribuiría a fortalecer los mecanismos de adquisición de equipamiento para la prevención y control del cáncer.
- 2.6. No obstante, considerando que la implementación de las medidas propuestas recae directamente en el Ministerio de Salud, corresponde a dicho pliego emitir la opinión técnica y legal correspondiente.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Por todo lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR resulta coherente con las políticas públicas en materia de salud y contribuiría a mejorar los mecanismos de adquisición de equipamiento médico para la prevención y control del cáncer.
- 3.2. En ese sentido, la propuesta es técnicamente viable, conforme a las opiniones emitidas por la OGA, OPE y OPICE en el marco de sus respectivas competencias.
- 3.3. Finalmente, corresponde al Ministerio de Salud emitir la opinión técnica y legal definitiva, en su calidad de pliego directamente involucrado.

IV. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda que, de considerarlo pertinente, la Gerencia General disponga la remisión del presente informe con los adjuntos documentos de la referencia, al Congreso de la República, en atención a la solicitud formulada respecto al Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR.

En tal sentido, se recomienda que, de considerarlo pertinente, la Gerencia General disponga la remisión de la presente opinión, conjuntamente con los documentos que la sustentan, al Congreso de la República, en el marco de la solicitud de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR.

Es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MG. DUNISKA TARCO VIRTO
Directora General de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

cc.:
(DTV/nad)



Surquillo, 01 de Abril del 2026

INFORME N° 000079-2026-OPICE-OGPP/INEN

- A** : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- De** : **MG. DENABETH PEÑA CAYUIRO**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión Cooperación Externa
- Asunto** : Opinión acerca del Proyecto de Ley 14132/2025-CR, "Proyecto de Ley que modifica el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", en el ámbito de nuestra competencia.
- Referencia** : a) Proveído N° 001213-2026-OGPP/INEN
b) Oficio 2025-2025-2026-CSP/CR

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. **Ley N° 31870**, que modifica la Ley N° 31336, "Ley Nacional del Cáncer"¹, y su reglamento, que tiene como finalidad garantizar la atención y la cobertura universal y gratuita de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos.
- 1.2. **Ley N° 32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Estado. Asimismo, la citada norma establece disposiciones orientadas a regular la programación, ejecución y control del gasto público, garantizando la sostenibilidad fiscal, la eficiencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Estado.
- 1.3. **Plan Nacional Multisectorial de lucha contra el Cáncer 2025–2030**, (involucrando a 12 ministerios), cuyo objetivo general es "reducir la incidencia, mortalidad y mortalidad por cáncer en la población del territorio peruano al 2030", incluyendo la promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. También se articula con el Plan Estratégico Multisectorial 2024-2030 del Sector Salud, que plantea mejorar el estado de salud poblacional y el acceso a servicios médicos.
- 1.4. **Decreto Supremo N° 042-2023-PCM**, que aprueba la Política General de Gobierno, establece en el Eje 8: "*La salud como derecho humano*" y en el numeral 8.4, señala lo siguiente: "*Mejorar la prevención y el tratamiento del cáncer, prioritariamente para la niñez y poblaciones en situación de vulnerabilidad*". En tal sentido, dicha disposición constituye un lineamiento estratégico para el fortalecimiento de los servicios oncológicos a nivel nacional,

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de agosto de 2021



promoviendo intervenciones oportunas, integrales y equitativas que contribuyan a garantizar el acceso a una atención de salud de calidad.

- 1.5. **Oficio 2025-2025-2026-CSP/CR**, de fecha 17 de marzo de 2026, la presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, Sra. Magaly Ruíz Rodríguez, solicita al jefe institucional del INEN, remitir opinión acerca del Proyecto de Ley 14132/2025-CR que propone "La Ley para modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".
- 1.6. **Proveído N° 000902-2026-OPICE-OGPP/INEN**, de fecha 26 de marzo de 2026, por el que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica, emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 14132/2025-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Con fecha 4 de diciembre de 2025 se promulgó la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, cuyo artículo 47 dispone lo siguiente:

(...)

Artículo 47. Continuidad compra centralizada de equipamiento médico y biomédico para la prevención y control de cáncer del Sistema de Salud Pública.

Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a través de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA, continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico, y su distribución a nivel nacional al que se refiere el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

(...)

- 2.2. En ese sentido, de acuerdo a la revisión del Proyecto de Ley 14132/2025-CR, "Proyecto de Ley que modifica el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", plantea, la incorporación de los numerales 47.1, 47.2, 47.3 y 47.4, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

Artículo 2. Modificación del artículo 47 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Se modifica el artículo 47, incorporándose los numerales 47.2, 47.3, 47.4 y 47.5 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en los siguientes términos:

Artículo 47. Continuidad compra centralizada de equipamiento médico y biomédico para la prevención y control de cáncer del Sistema de Salud Pública.

47.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional (...)

47.2 Se autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2026, a suscribir un convenio de administración de recursos con un organismo internacional, para la adquisición de equipamiento y servicios complementarios destinados a fortalecer la prevención y control del cáncer, conforme a lo dispuesto en la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo 181-2024-EF.

47.3 Se autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2026, a realizar transferencias financieras a favor del organismo internacional con quien se suscriba el convenio al que se refiere el numeral precedente. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del



titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Pliego. La Resolución del titular del Pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

47.4 La implementación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

(...)

- 2.3. En ese contexto, la Exposición de motivos del Proyecto de Ley, señala que el marco normativo del citado proyecto de ley, se sustenta en la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y el Decreto Legislativo N° 1440, los cuales reconocen el derecho fundamental a la salud, especialmente de la niñez y poblaciones vulnerables, y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso oportuno, equitativo e integral a los servicios de salud, mediante políticas públicas, asignación de recursos y adecuada gestión presupuestaria. Si bien la Ley de Presupuesto del Sector Público aprueba anualmente disposiciones para la ejecución de las diferentes políticas, en el presente caso solo se ha considerado el artículo 47 referido a la continuidad de la compra centralizada de equipamiento médico para el control del cáncer a cargo del MINSA, evidenciándose la necesidad de fortalecer y complementar dicho marco mediante la incorporación de disposiciones adicionales, como los numerales 47.1, 47.2, 47.3 y 47.4.
- 2.4. Asimismo, en la Exposición de motivos, la propuesta de modificación del artículo 47 de la Ley N° 32513, del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que, responde a una problemática evidenciada en la ejecución presupuestal entre los años 2023-2025, debido a que, los recursos destinados a la prevención y control del cáncer, se caracterizaron por la reducción del presupuesto institucional y una baja ejecución del mismo, principalmente por limitaciones en la gestión de compras centralizadas a nivel nacional. Por lo que, **esta iniciativa incorpora mecanismos orientados a optimizar la adquisición de equipamiento médico mediante compras internacionales y convenios de administración de recursos con organismos internacionales**, lo cual permitiría mejorar la oportunidad, eficiencia y costo de estas adquisiciones, reduciendo riesgos de sobrevaloración y desabastecimiento identificados en el mercado nacional.
- 2.5. Finalmente, el Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR presentado por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, señala que dicha disposición no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, al financiarse con cargo al presupuesto institucional ya asignado al MINSA, lo cual resulta consistente con los principios de sostenibilidad fiscal y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- 2.6. Por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista social, la propuesta legislativa resulta viable y coherente con las políticas públicas en materia de salud; particularmente con aquellas orientadas a fortalecer la prevención y control del cáncer, sin embargo, debido a que este nuevo mecanismo de compra involucra al MINSA, se recomienda que la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República le solicite su opinión técnica.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Por lo expuesto, en atención a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, Sra. Magaly Ruíz Rodríguez, acerca de emitir la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 14132/2025-CR, "Proyecto de Ley que modifica el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", esta oficina en el marco de sus funciones, sugiere tomar en



consideración lo siguiente:

- a) El Proyecto de Ley 14132/2025-CR, "Proyecto de Ley que modifica el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", incorporando los numerales 47.1, 47.2, 47.3 y 47.4, con el objetivo de fortalecer el marco normativo para la adquisición de equipamiento médico mediante compras internacionales y convenios de administración de recursos con organismos internacionales, con la finalidad de fortalecer la prevención y control del cáncer.
 - b) La propuesta se sustenta en el derecho fundamental a la salud y responde a las deficiencias evidenciadas en la ejecución presupuestal durante los años 2023–2025, principalmente por limitaciones en las compras centralizadas por la Administración Central del MINSA.
 - c) En ese contexto, el Proyecto de Ley propone un nuevo mecanismo que consiste en realizar compras internacionales mediante convenios con organismos internacionales, los cuales permitirían mejorar la eficiencia, oportunidad y costo de las adquisiciones, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público, resultando técnicamente viable y coherente con las políticas públicas en salud.
 - d) Siendo el MINSA, en el presente año fiscal el responsable de realizar dichas adquisiciones, le correspondería emitir opinión vinculante al respecto, debido a que este proceso conllevaría la suscripción de convenios internacionales y transferencia de recursos.
- 3.2. Se sugiere que, a través de su despacho se remita el presente documento a la Gerencia General, para el consolidado y trámite respectivo.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

DENABETH PEÑA CAYTUIRO
Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de
Inversión y Cooperación Externa

(DPC/lcf)





Surquillo, 31 de Marzo del 2026

INFORME N° 000527-2026-OPE-OGPP/INEN

A : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

De : **MG. SAMUEL FRANCISCO ESPINOZA SIFUENTES**
Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N°14132/2025-CR que propone "la modificación del artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".

Referencia : a) Oficio N°2005-2025-2026-CSP/CR
b) Proyecto de Ley N°14132/2025-CR, que modifica el art. 47 de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Oficio N°2005-2025-2026-CSP/CR la presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita la opinión sobre el proyecto de Ley que propone la "la Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".
- 1.2. Proyecto de Ley N°14132/2025-CR que propone "la modificación del artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026"
- 1.3. Artículo 47° de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

II. ANÁLISIS

- 2.1. Mediante el Oficio N°2005-2025-2026-CSP/CR la presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita la opinión técnica legal del Proyecto de Ley N°14132/2025-CR que propone "La modificación del artículo 47° de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".
- 2.2. Sobre el particular, resulta necesario mencionar que el artículo 47° de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026" señala que: "*Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico; y, su distribución a nivel nacional al que se refiere el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025*".



- 2.3. Cabe señalar que: el segundo párrafo del numeral 45.3 de la Ley N° “Autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico; y, su distribución a nivel nacional al que se refiere el literal c) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Adicionalmente, en el marco del fortalecimiento de la atención integral del cáncer, se autoriza a dicho pliego la compra centralizada y distribución de nuevo equipamiento médico y biomédico a nivel nacional.”
- 2.4. Ahora bien, conforme la exposición de motivos en el artículo 1° y 2° del Proyecto de Ley N°14132/2025-CR propone “La modificación del artículo 47° de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026” el cual señala que: “La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 47 de la Ley N° 32513, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”, con el fin de autorizar a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA del Ministerio de Salud la suscripción de Convenio de Administración de Recursos para facilitar la adquisición de equipamiento para la prevención y control del cáncer en los establecimientos de salud a nivel nacional, y la continuidad de la compra centralizada.
- 2.5. Conforme lo señalado en los párrafos precedentes el proyecto de ley se refiere puntualmente a modificar el artículo que autoriza a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA del Pliego Ministerio de Salud la suscripción de convenio de administración de recursos con un organismo internacional, realizar las transferencias financieras con cargo a los recursos del Pliego MINSA mediante resolución de su titular previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y la continuidad de la compra centralizada con el fin de facilitar la adquisición de equipamiento para la prevención y control del cáncer en los establecimientos de salud a nivel nacional”.
- 2.6. En tal sentido, al ser una iniciativa que modificaría el artículo 47° de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el cual dispone directamente al Pliego MINSA realizar acciones administrativas con la finalidad de facilitar la adquisición de equipos para la prevención y control del cáncer en los establecimientos a nivel nacional mediante la compra centralizada, corresponde emitir directamente la opinión técnica y legal a las diferentes unidades de organización del referido Pliego presupuestal.

III. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, se informa que el artículo 1 y 2 del Proyecto de Ley N°14132/2025-CR del Congreso General de la República propone “la modificación del artículo 47° de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”, en el cual autoriza a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA del Ministerio de Salud la suscripción de convenio de administración de recursos con un organismo internacional, realizar las transferencias financieras con cargo a los recursos del Pliego MINSA mediante resolución de su titular previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y la continuidad de la compra centralizada, con el fin de facilitar la adquisición de equipamiento para la prevención y control del cáncer en los establecimientos de salud a nivel nacional” y además optimizar la ejecución de su presupuesto; **siendo así, corresponde emitir opinión técnica y legal a las diferentes unidades de organización del Ministerio de Salud.**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

IV. RECOMENDACIÓN

Teniendo en consideración que el proyecto de ley propone modificar el artículo 47 de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el cual se autoriza a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA del Ministerio de Salud, diversos actos administrativos para facilitar la adquisición de equipos médicos y biomédicos y la continuidad de la compra centralizada para optimizar la ejecución de su presupuesto, **se recomienda remitir el presente informe a la Presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, a efectos de requerir información del Pliego Ministerio de Salud.**

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MG. SAMUEL FRANCISCO ESPINOZA SIFUENTES

Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento
Estratégico

cc:
(SFES/gcc)



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú



Surquillo, 01 de Abril del 2026

INFORME N° 000106-2026-OGPP/INEN

A : **MG. ANGEL WINSTON RIQUEZ QUISPE**
Gerente General

De : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley 14132/2025-CR que propone la "la Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".

Referencia :
a) OFICIO N°2005-2025-2026-CSP/CR
b) PROVEÍDO 002245-2026-GG - GERENCIA GENERAL
c) INFORME N° 000527-2026-OPE-OGPP/INEN (31MAR2026)
d) INFORME N° 000079-2026-OPICE-OGPP/INEN (01ABR2026)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia a) y b), mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14132/2025-CR, que propone la modificación del artículo 47 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Al respecto, se remiten adjuntos los informes elaborados por la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa (OPICE) y la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), los cuales contienen la opinión técnica en el ámbito de sus competencias.

Cabe precisar que el citado proyecto de ley plantea fortalecer los mecanismos de adquisición de equipamiento médico para la prevención y control del cáncer, mediante la continuidad de la compra centralizada, así como la posibilidad de suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales y efectuar las correspondientes transferencias financieras, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, las opiniones técnicas adjuntas concluyen que la propuesta resulta coherente con las políticas públicas en materia de salud; no obstante, su implementación involucra directamente al Ministerio de Salud, por lo que se considera pertinente que dicho pliego emita la opinión técnica y legal correspondiente.

Por lo expuesto, se remite el presente informe, en atención al documento de la referencia b), para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MG. DUNISKA TARCO VIRTO
Directora General de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

cc: archivo
(DTV/nad)



**PERÚ**Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Instituto Nacional
de Enfermedades
NeoplásicasFirmado digitalmente por AMPUERO
GUERRERO Micaela Delia FAU
20514964778 hard
Cargo: Director(A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2026 16:05:20 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Surquillo, 13 de Abril del 2026

MEMORANDO N° 000930-2026-OGA/INEN

A : **MG. DUNISKA TARCO VIRTO**
Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

De : **MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO**
Directora General de la Oficina General de Administración

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley 14132/2025-CR que propone la "la Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".

Referencia : a) PROVEÍDO N° 002466-2026-GG/INEN
b) INFORME N° 000106-2026-OGPP/INEN

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a su vez manifestarle que mediante el documento de la referencia a), la Gerencia General hace extensivo los alcances del documento de la referencia b) formulado por su despacho, en relación al proyecto de Ley 14132/2025-CR que propone la modificación del artículo 47° de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; al respecto, conforme a la disposición formulada por la Gerencia General, se tiene a bien remitir la siguiente información:

1. Informe N° 000108-2026-OCF-OGA/INEN, mediante el cual la Oficina de Contabilidad y Finanzas emite su opinión señalando que desde el punto de vista contable, resulta razonablemente viable, principalmente debido a que al realizar compras internacionales mediante convenios con organismos internacionales, estos permitirían mejorar la eficiencia, oportunidad y costo de las adquisiciones reduciendo riesgos de sobrevaloración y escasez en el mercado nacional, por lo que la propuesta se alinea con las políticas públicas en materia de salud, particularmente con aquellas orientadas a fortalecer la prevención y el control del cáncer, sin embargo, corresponde al órgano rector emitir la opinión correspondiente.
2. Informe N° 000939-2026-OL-OGA/INEN, mediante el cual la Oficina de Logística resalta la importancia de la continuidad de la compra centralizada, la cual permitirá facilitar la adquisición del equipamiento para la prevención y control del cáncer en los establecimientos de salud a nivel nacional, permitiendo optimizar la oportunidad en las prestaciones de salud al contar con el equipamiento adecuado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO
Directora General de la Oficina General de Administración

(MDAG/jcef)
cc.: Gerencia General



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.gob.pe/inen
Lima - Perú



Surquillo, 08 de Abril del 2026

INFORME N° 000108-2026-OCF-OGA/INEN

A : **MG. MICAELA DELIA AMPUERO GUERRERO**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **MG. NILTO ROSSEL MEDINA VILCHEZ**
Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley 14132/2025-CR que propone la "la Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".

Referencia : **PROVEÍDO N° 003094-2026-OGA/INEN (06ABR2026)**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Proyecto de Ley N°14132/2025-CR que propone "la modificación del artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026"
- 1.2. Artículo 47° de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 1.3. Con Proveído N° 0003094-2026-OGA/INEN, de fecha 06 de abril de 2026, la Directora de la Oficina General de Administración solicita se emita opinión acerca del Proyecto de Ley 14132/2025-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República Mediante Oficio N°2005-2025-2026-CSP/CR solicita la opinión técnica legal del Proyecto de Ley N°14132/2025-CR que propone "La modificación del artículo 47° de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".
- 2.2. Cabe mencionar, que el Artículo 47 de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobado con fecha 4 de diciembre de 2025, dispone lo siguiente: (...) Continuidad compra centralizada de equipamiento médico y biomédico para la prevención y control de cáncer del Sistema de Salud Pública. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2026, al pliego Ministerio de Salud, para que, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a través de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA, continúe la compra centralizada de equipamiento médico y biomédico, y su distribución a nivel nacional al que se refiere el numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. (...)
- 2.3. Es importante señalar, que la propuesta de ley se sustenta en el derecho fundamental a la salud y surge como respuesta a las deficiencias observadas en la ejecución presupuestal durante el periodo 2023–2025. Dichas limitaciones han



sido asociadas, principalmente, a las restricciones en los procesos de compras centralizadas gestionados por la Administración Central del Ministerio de Salud (MINSA), lo que ha afectado la eficiencia y oportunidad en la provisión de bienes y servicios esenciales.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha revisado la propuesta de ley y desde nuestro punto de vista resulta razonablemente viable, principalmente debido que al realizar compras internacionales mediante convenios con organismos internacionales, estos permitirían mejorar la eficiencia, oportunidad y costo de las adquisiciones reduciendo riesgos de sobrevaloración y escasez en el mercado nacional, por lo que la propuesta se alinea con las políticas públicas en materia de salud, particularmente con aquellas orientadas a fortalecer la prevención y el control del cáncer, sin embargo, corresponde al órgano rector emitir la opinión correspondiente.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MG. NILTO ROSSEL MEDINA VILCHEZ
Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y
Finanzas

cc: cc.:

(MNMV)





Surquillo, 13 de Abril del 2026

INFORME N° 000939-2026-OL-OGA/INEN

A : **MICHAELA DELIA AMPUERO GUERRERO**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **RAUL RONALD VASQUEZ MATALLANA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Logística

Asunto : Remito opinión sobre el proyecto de ley 14132/2025-CR que propone la "la Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".

Referencia : **PROVEÍDO N° 014278-2026-OL-OGA/INEN (07ABR2026)**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en mérito al asunto y documentos de la referencia, tengo a bien indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Proveido N°003094-2026-OGA, la Directora General de la Oficina General de Administración, solicita opinion en el ambito de competencia.
- 1.2. Oficio N°2005-2025-2026-CSP/CR la presidenta de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita la opinión sobre el proyecto de Ley que propone la "la Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026".
- 1.3. Proyecto de Ley N°14132/2025-CR que propone "la modificación del artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026" Artículo 47° de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De acuerdo a lo señalado mediante el documento de referencia se observa que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de su competencia remito la opinión técnica de oficinas Planeamiento Estratégico y Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica, en ese sentido y considerando que la modificación del artículo que autoriza a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSa del Pliego Ministerio de Salud la suscripción de convenio de administración de recursos con un organismo internacional, realizar las transferencias financieras con cargo a los recursos del Pliego MINSa mediante resolución de su titular previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego.
- 2.2. En ese sentido y conforme a lo descrito en la exposición de motivos artículo 1° y 2° del Proyecto de Ley N°14132/2025-CR, donde se propone "La modificación del artículo 47° de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", con el fin de autorizar a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSa del Ministerio de Salud la suscripción de Convenio de Administración de Recursos para facilitar la adquisición de equipamiento para la prevención y control del cáncer en los establecimientos de salud a nivel nacional, y la continuidad de la compra centralizada.





En tal sentido, al ser una iniciativa que modificaria el artículo 47° de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el cual dispone directamente al Pliego MINSA realizar acciones administrativas con la finalidad de facilitar la adquisición de equipos para la prevención y control del cáncer en los establecimientos a nivel nacional mediante la compra centralizada; compra que permitiera la oportunidad en las prestaciones de salud que brindan las entidades del estado a fin de reducir la morbilidad en los pacientes con cancer, bajo ese sentido corresponde emitir directamente la opinión técnica y legal a las diferentes unidades de organización del referido Pliego presupuestal.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, se informa que en los artículos 1 y 2 del Proyecto de Ley N°14132/2025-CR del Congreso General de la República propone "la modificación del artículo 47° de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", en el cual autoriza a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSA, la suscripción de convenio de administración de recursos con un organismo internacional, realizar las transferencias financieras con cargo a los recursos del Pliego MINSA mediante resolución de su titular previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego".

En ese sentido es importante resaltar que la continuidad de la compra centralizada, permitira facilitar la adquisición del equipamiento para la prevención y control del cáncer en los establecimientos de salud a nivel nacional, permitiendo optimizar la oportunidad en las prestaciones de salud al contar con el equipamiento adecuado; correspondiendo emitir opinión técnica y legal a las diferentes unidades de organización del Ministerio de Salud.

Sin otro en particular hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

RAUL RONALD VASQUEZ MATALLANA
Director Ejecutivo de la Oficina de Logística

(RRVM/jcgh)



Lima, 17 de marzo de 2026

OFICIO 2005 - 2025-2026-CSP/CR

Doctor:

FRANCISCO BERROSPI ESPINOZA

Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)

Presente.

Asunto: Solicita opinión sobre el proyecto ley 14132/2025-CR.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en mi condición de presidenta de la Comisión de Salud y Población, solicitarle tenga a bien disponer se emita opinión técnico legal sobre el proyecto de ley 14132/2025-CR que propone la **"la Ley modificar el artículo 47 de la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026"** a fin de contar con los suficientes elementos de análisis para la elaboración el dictamen correspondiente.

Este proyecto de ley puede ser visualizado en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

Una vez que ingrese al buscador, digite el número del proyecto de ley, (14132).

Agradezco anticipadamente su pronta atención.



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 12:06:03-0500

MAGALY RUIZ RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Salud y Población